MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
NIT. 900.407.224-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 7. 084-7-200108-26 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 Y ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S CON NIT. 900.073.674-1, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS DE SALUD ESTABLECDIDOS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de (Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud (literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015). **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2019 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERIVICIO (6)*****:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*****:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción

POLICIA NACIONAL - E.J.MARTINEZ003

del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** Designara de forma permanente un coordinador, que, en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato. **11.** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **12.** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor requieran. **13.** Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. **14.** Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. **15.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda**16.** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **17.** Los costos de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", entrarán en conciliación entre las partes y serán resueltos según la normatividad vigente. **18.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)") y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **20.** Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato. **21**. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. **22**. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada. **23**. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo. **24.** No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante. **25.** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. **26.** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **27.** El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. Motivo el cual el oferente deberá presentar el anexo SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. **28.** Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **29.** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los

cuales son de carácter reservado y confidencial. **30.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3 Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9.Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Designara de forma permanente un coordinador, que, en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 12.Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor. 13. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. 14. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. 15. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 16. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 17. El costo de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 18. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 19. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 del 081025) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 20. El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario, en la oficina de referencia y Contra referencia PONAL. Antes de la prestación del servicio Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DEMET su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS.

- Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
- Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

21. En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. 22. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes. 23. Atender al Usuario de acuerdo

POLICIA NACIONAL - F.J.MARTINEZ2003

con la autorización generada por referencia y Contrareferencia de la orden generada por el profesional tratante. 24. Realizar la Contrareferencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible y de igual manera para el proceso también es necesario contar con el diagnóstico del medio general que visita 25. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 441 de 2022, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada Consulta.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

26. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura. 27. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios. 28. Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas. 29. Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato. 30. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. 31.Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada. 32.El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo. 33El Proponente deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía. 34. El contratista deberá Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen, en los formatos de la Dirección de Sanidad ya que estos serán validados al momento de presentar la cuenta de cobro de los servicios prestados. 35. El contratista deberá conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato y el acta de compromiso sobre aplicar el modelo de atención. 36.No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante.

INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 7 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

b. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte MENSUAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.

c.Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 7 y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).

d. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en el formato mensual a los correos de los supervisores, de acuerdo con los siguientes formatos: **FORMATO MENSUAL**

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7.

FECHA	

ENTIDAD:					
CONTRATO Nro.:	FECHA INICIO:	FECHA TERMINA:			
VALOR INICIAL: _____ ADICION Nro. 1: _____ ADICION Nro. 2 _____ TOTAL: _____					
DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					

37. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7. 38. Informar a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un ochenta (80%) por ciento. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a domingo 24:00 horas. La Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante, los cuales serán objeto de glosa definitiva. 39. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. 40. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. 41. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. 42. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 43. El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios contratados, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. Motivo el cual el oferente deberá presentar el anexo SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. 44. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 107 4 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 45. En caso de requerirse procedimientos que NO estén contemplados en el contrato pero los tenga en su portafolio de servicios la entidad contratada y que estén en el Acuerdo 093 del 081025 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y/o para su autorización será realizada únicamente por el medico auditor del servicio de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y así el contratista pueda realizar su práctica, este se obliga a su realización y el pago se sujetara a las tarifas establecidas dentro del contrato, 46. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ***CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: ***1.*** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ***POLICÍA NACIONAL*** mantendrá la interlocución permanente y directa con el ***CONTRATISTA. 2.*** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para

POLICIA NACIONAL - EJMARTINEZ003

el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 5.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** (200) SMLMV, vigente por el término igual al plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO (8): En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Asimismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015**. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La

imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No.7, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.7** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.7** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.7**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7 de la Dirección de Sanidad de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.)

POLICIA NACIONAL - EJMARTINEZ003

Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía – Prestación de Servicios de Salud **PN RASES No 7 SA MC 100 2026**. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la ciudad de Villavicencio.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio - Meta, el

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 POLICÍA NACIONAL,

Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA
Representante Legal ATENCIÓN MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S

Elaboro y Reviso: SI Edison Javier Martínez Guayabo Jefe Grupo Contratos (E)

Reviso: MY. Ana Gabriela Linares Pantoja, Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: CPS. Evelyne Alexandra Benitez Gutiérrez, Abogada de Contratos

Fecha de Elaboración: 29/09/2026

Archivo: \\dsclipi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2026\1 - PROCESOS MENOR CUANTIA

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No** 084-7-200108-26 29/09/2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 1.121.829.337 De Villavicencio
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-217 con fecha 05 de agosto del 2026, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026, que adiciona y modifica parcialmente Resolución 01567 del 09 de junio del 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ATENCIÓN MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S **NIT:** 900.073.674-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 86.060.066 de Villavicencio. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Villavicencio **DIRECCIÓN:** Carrera 30 B N 41b-32 Barrio La Grama **CIUDAD:** Villavicencio - Meta **TELÉFONO:** 333 0334450 – 317 5009879 **E-MAIL:** coordinadoradministrativo@amecol.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. PN RASES No 7 SA MC 100 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de Aseguramiento en salud No.7, ejercerá supervisión y control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de aseguramiento en Salud o la Unidad Prestadora de Salud Meta, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014).*
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS DE SALUD ESTABLECDIDOS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025**

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121610	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de oftalmólogos

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y TARIFA

El valor del contrato asciende a la suma **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TRECE PESOS ($ 211.111.113,00) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera;

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VIG	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003 Servicios para el ciudadano de la salud humana y servicios humanos	RASES 7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No:7, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS DE SALUD ESTABLECDIDOS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025	16	2026	1	211.111.113,00	211.111.113,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								**211.111.113,00**

Tarifas establecidas dentro del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN RASES No 7 SA MC 100 2026, relacionadas en el anexo No.3.

NOTA. El presente proceso contractual podrá adicionarse o prorrogarse por lo cual la ejecución de la misma requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2027, la ejecución de las obligaciones correspondientes a dicha vigencia estará sujeta a la autorización de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10 y subsiguientes de la Ley 819 de 2003, las normas orgánicas de presupuesto que resulten aplicables y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En consecuencia, cualquier adición, prórroga o modificación contractual que comprometa recursos de la vigencia 2027 quedará condicionada a la obtención previa de las autorizaciones presupuestales correspondientes y a la existencia del respectivo registro presupuestal, sin que la presente cláusula constituya, por sí misma, compromiso presupuestal de recursos de dicha vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)

El pago es por evento - retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En cumplimiento a la **Resolución 948 de 2026 y 2284 del 2023** la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co, con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT.

Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener:

- Archivo xml de la factura
- Archivo cuv
- Archivo json (RIPS)

- Facturas en PDF en carpeta individual con soportes
- Archivo excel con relación de las facturas
- Certificado de parafiscales vigente

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente*

Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas, en los términos definidos en la Resolución 2275 de 2023.

Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución.

Causales de devolución

- Las que están detalladas en el anexo técnico 3 de la Resolución 2284 de 2023.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2284 de 2023 y Resoluciones complementarias 1885 de 2024 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

  Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

  "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...",* las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

  - El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

    "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

    Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

  - Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

  - Certificación bancaria.
  - Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra

POLICÍA NACIONAL - E.MARTINEZ003

dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia it**.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7
NIT No.: 900.407.224-6
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 **(**Regional de Aseguramiento en Salud No 7**)**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo (16-01-02-042; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).

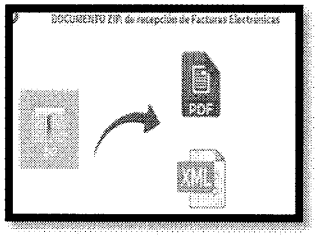

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;85-7-20033-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co

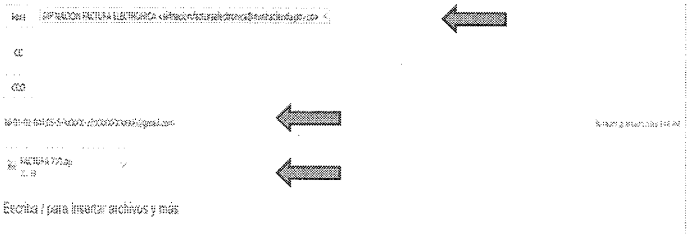

POLICIA NACIONAL - E.MARTINEZ03

Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES No 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.

- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII *Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.*

Correo de notificación: *martha.cruz3922@correo.policia.gov.co*

PARÁGRAFO 2: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII *Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.*

Correo de notificación: *martha.cruz3922@correo.policia.gov.co*

ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la **Resolución 2284 de 2023** del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, el término para responder a una **devolución de factura de venta en salud** es de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la devolución por parte de la entidad responsable de pago y una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 **"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA**

POLICIA NACIONAL - FMARTINEZ003

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura, se presenten los siguientes documentos: • Historia clínica • Autorizaciones • Comprobante de recibido del usuario. • Orden de servicio. **REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la La Regional De Aseguramiento en Salud N°7, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN. b) Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente c) Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. d) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación. e) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones f) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. Dar aplicabilidad a la Resolución 1962 del 23 de septiembre de 2025 de acuerdo con el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial - SIIFA con el fin de adelantar el trámite de facturación y generar el Código Único de Contratación. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ATENCIÓN MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S **BANCO**: BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** No. 0957032618
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Proceso amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **(SIIF II) No 41226 del 21 de agosto de 2026,** expedido por la Auxiliar de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, requiere la contratación de estos servicios, a partir del mes de septiembre de 2026, con el fin de generar una oportuna atención de todo el personal y sus beneficiarios con un plazo de ejecución para la prestación del servicio hasta el **31 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto.
CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más. Estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Que de conformidad con el Artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.	El servicio se prestará en las instalaciones que la Institución Prestadora de Salud contratada, la cual deberá estar ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio - Meta.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA
Representante Legal ATENCIÓN MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S

Elaboro y Reviso: SI Edison Javier Martínez Guayabo Jefe Grupo Contratos (E).

Reviso: MY. Ana Gabriela Linares Pantoja, Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: CPS. Evelyne Alexandra Benitez Gutiérrez, Abogada de Contratos .

Fecha de Elaboración: 29/09/2026

Archivo: \\dsclipi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2026\1 - PROCESOS MENOR CUANTIA

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - F.J.MARTINEZ80

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N	CONDICIONES TÉCNICAS
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El contratista acreditó experiencia en proyectos similares y/o iguales al objeto que rigió dentro del proceso anexando la documentación requerida.

No	CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	El contratista cuenta con el mínimo de personal profesional, para la prestación de servicio de oftalmología especializada, el cual diligenció la CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO, así: • Uno (1) Optómetra • Tres (3) Oftalmólogos • Un (1) Oftalmólogo especialista en cornea • Un (1) Oftalmólogo especialista en Neurooftalmología • Un (1) Oftalmólogo especialista en retina • Un (1) Oftalmólogo especialista en estrabología • Un (1) Oftalmólogo especialista en oftalmología pediátrica • Un (1) Oftalmólogo especialista en Oculoplastia **EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El CONTRATISTA certificó que el personal vinculado y que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del contrato, cuenta con el conocimiento y experiencia en Colombia de mínimo un año en la práctica de los mismos. **Nota 1:** Motivo por el cual el CONTRATISTA presentó las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto la cual se verificarán una vez se adjudique el contrato y no podrán ser diferentes a los presentados en su propuesta, según **Concepto C – 342 de 2020 del junio 9 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente,** con la siguiente información: - Cedula - Diploma y/o acta de grado - Registro RETHUS - Certificación de experiencia mínimo de un año de cada uno del recurso humano ofertando. - Documento que soporte la vinculación del personal con el oferente. **Nota 2:** El contratista se comprometió a cubrir el servicio en caso de que se requiera con más personal de las mismas características, sin que implique costo adicional para la institución policial.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA**: El CONTRATISTA presentó certificación firmada por el representante legal, se indicó que cuenta con instalaciones ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio o red de apoyo, de igual forma, cuenta con la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta debiendo, conforme lo establecido en la Resolución 465 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Resolución 3100 de 2019, debiendo cumplir con las siguientes condiciones. **INSTALACIONES FÍSICAS:** - Capacidad instalada por servicios (recursos logísticos, servicios operativos y físicos), Servicios ambulatorios (consulta especializada, numero de consultorios, número de salas de procedimientos y/o servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico). - Cumplir con la Resolución 465 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". - Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 del 2016, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta. - Deberá Anexar el Portafolios de servicios **EQUIPOS:**

	- Cuenta con equipos automatizados. - La hoja de vida de cada equipo con último mantenimiento preventivo y planes de mantenimiento de cada equipo que destinara para la prestación de los servicios. **DISPONIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN:** - Disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, incluyendo en este el modelo de atención y así como el listado del recurso humano asistencial por servicios. - El CONTRATISTA allegó certificación que cuentan con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, necesaria para prestar los servicios ofertados en el portafolio de servicios en los siguientes horarios: - El servicio se prestará ininterrumpidamente desde el inicio hasta la finalización del contrato sin excepción, en el horario de atención de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 12:00. **RECURSO TECNOLÓGICO**: - El CONTRATISTA allegó certificación que los colaboradores vinculados para el manejo de equipos tecnológicos cuentan con la idoneidad, competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. -
3	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN** El CONTRATISTA adjuntó la certificación de inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1011 del 2006 y la Resolución 465 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Resolución 3100 de 2019, el cual deberá estar vigente, y deberá encontrarse los servicios requeridos habilitados como: • OPTOMETRIA • OFTALMOLOGIA • ANESTESIA • CIRUGIA OFTALMOLOGICA • IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES • SERVICIOS FARMACEUTICOS • PROCESO DE ESTERILIZACION (Anexar Protocolo) • REGISTRO DE INSCRIPCION RED DATA IPS TRANSPLANTADORA DE ORGANOS Y TEJIDOS DE LA REGIONAL No 7. El registro de inscripción de RED DATA debe contar con la respectiva fecha de validación y vencimiento que certifica la habilitación de funcionamiento de inscripción HABILITADA para la presente convocatoria. La entidad verificara la inscripción y habilitación vigente a la fecha en la página nacional del ministerio de salud y protección social, instituto nacional de salud y red de donación y trasplantes a través de la página https://apps.ins.gov.co/trasplantes/frm/reporte_pagina/reporteinscripcionIPS donde deberá aparecer inscrita en REDDATAINS en el listado nacional de IPS y bancos inscritos en la red nacional de trasplantes de órganos y tejidos como IPS trasplantadora validado para la prestación del servicio a la fecha de publicación del presente proceso.
4	Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del SGC y de salud pública, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional demet.rase7-gca@policia.gov.co. ***Resolución 1552 de 2013***: • Número total de citas asignadas • Tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicitó / Número de citas asignadas (oportunidad en la cita de consulta de medicina especializada). ***Resolución 256 de 2016***: • Proporción de cancelación de cirugías ***Otros indicadores***: • Total cirugias realizadas • % complicación quirúrgica • % de inasistencia en consulta Oportunidad en la realización de cirugías programadas (días): sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha de solicitud de la cirugía programada y el momento en el cual es realizada la cirugía / número de cirugías programadas realizadas en el periodo.
5	El CONTRATISTA se comprometió a dar cumplimiento a la normatividad respecto a regulación de precios que el Gobierno Nacional expida, lo cual puede implicar renegociación de los precios de los medicamentos contratados, dentro de los cuales se incluyen aquellos establecidos en el Decreto 1313 de 2010, Resolución 1499 de 2010, Articulo 88 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 005 del 11 de enero de 2011, la Resolución 0718 del 11 de marzo de 2015 y demás

POLICIA NACIONAL - ELMARTINEZ007

	normas que las complementen o modifiquen. Así como las que se produzcan por el Gobierno Nacional durante la ejecución del contrato para determinar los precios de los medicamentos.
6	Los servicios requeridos por la Regional que no hayan quedado descritos en el anexo de CUPS y que hagan parte del Acuerdo 093 del 2025 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: demet.rase7-rco@policia.gov.co; demet.rase7-rin@policia.gov.co.
7	El contratista únicamente deberá realizar los procedimientos especializados que se contraten, en caso de realizar procedimientos fuera de lo estipulado estos no serán cancelados por el contratante.
8	El contratista se comprometió a que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
9	El contratista CERTIFICA que cada reporte de la atención especializada realizado contrareferencia, formulas incapacidades y requerimientos. Deberán estar completamente diligenciados con debido registro medico la firma del usuario, así mismo la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del especialista. No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos, una vez sea atendido el paciente.
10	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad Social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización del trámite de pago.
11	El contratista cuenta con un sistema estructurado de información que tenga la capacidad de presentar consolidados mensuales independiente de la facturación y una capacidad de interacción con el Área de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en servicios de salud N°7, para cruzar información y detectar inconsistencias. (Aplicativo de Referencia y Contrareferencia)
12	El contratista se comprometió a no recibir ni solicitar dinero por parte de los usuarios.
11	El contratista se obligó a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS., el cual se encuentra anexo a la presente Invitación Pública.
12	El CONTRATISTA cumple con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". El CONTRATISTA adjunto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la **página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo**, donde obtuvo una calificación de 100 %. Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
13	El oferente designará un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucionen inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con una disponibilidad de lunes a viernes de 07:00 a.m. A 7:00 p.m. y los días sábados y domingos de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. Nombres y apellidos: Juan Manuel Mosquera Benito Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Numero celular: 3228838729 Correo electrónico: CoordinacionAdministrativa@amecol.co
14	El Contratista diligenció el Formulario de compromiso SG-SST, firmado por el representante legal de la entidad, de acuerdo al anexo de la presente Invitación Pública.
15	El servicio será prestado única y exclusivamente en las instalaciones de la institución y/o entidad prestadora de salud contratada el cual deberá estar ubicado en perímetro de la ciudad de Villavicencio – Meta.
16	El CONTRATISTA presentó certificación de competencia de los servicios del objeto a contratar del presente proceso, de acuerdo al anexo de la presente Invitación Pública, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.
17	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos

	digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
18	Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
19	El contratista cumple con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento compes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad. **CLÁUSULA AMBIENTAL:** Dentro de las obligaciones del contratista deberá CERTIFICAR: • Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades sea en forma digital, los escritos deberán estar ajustados a la directiva presidencial 04 del 2012 *"política cero papee"* **(aplica a los contratos que se debe presentar informes).** • Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad. **Requisito** (Presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final del gestor externo acreditado por la autoridad ambiental. El contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. **Requisito** (certificación acompañada del acopio documental, soporte que evidencie la destrucción de estos elementos mediante empresa certificada por la autoridad ambiental y cumplimiento a la ley **1672 de 19/07/2013.** • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
20	El contratista se compromete a suministrar la información semanal, de la información correspondiente de los servicios brindados establecidos dentro del futuro contrato suscrito entre las partes, con el fin de llevar un control del presupuesto asignado, por parte del supervisor.
21	El contratista por intermedio de cada profesional de salud, se obliga a utilizar y diligenciar los formatos establecidos por medicina laboral para determinar la capacidad médica, bajo los parámetros de antecedentes, evolución, diagnóstico, tratamiento, pronostico y secuelas definitivas, relacionado en el instructivo N 014 MANEJO DILIGENCIAMIENTO DEL PAPEL DE SEGURIDAD DE LAS JUNTAS MEDICO LABORALES, VALORACION DE BENEFICIARIO Y CONCEPTOS MEDICOS DE ESPECIALISTAS, sin que esto justifique la adjudicación de doble cita por la especialidad requerida, por lo cual deberá asignarse un funcionario que se encargue de la entrega y recepción del papel de seguridad a los médicos especialistas tratantes

POLICIA NACIONAL - E.MARTINEZ003

22	**SARLAFT – PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que: Los recursos, bienes y activos relacionados con el presente contrato provienen de actividades lícitas; No participa, ni ha participado en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o delitos conexos; Ni él, ni sus representantes, beneficiarios finales o personas vinculadas aparecen reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales, incluyendo la Lista OFAC (conocida como Lista Clinton), listas de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas u otras listas vinculantes o utilizadas para prevención del riesgo; Se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada cuando sea requerida por EL CONTRATANTE; Autoriza la consulta y verificación de información en bases de datos, centrales de información y listas restrictivas. El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CONTRATANTE para terminar unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CON ERP (DECRETO 441-2022)

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
El CONTRATISTA dará cumplimiento al Decreto Número 441 del 28 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, con relación a las glosas consideradas por el Auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
Artículo 2.5.3.4.2.1 Elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades para la Prestación de servicios y tecnologías en salud. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, adelantarán una etapa de negociación que tendrá como mínimo los siguientes elementos:
1. Por parte de las entidades responsables de pago:
1.1. El modelo de atención en salud.
1.2. La caracterización de la población o el análisis de situación en salud, según corresponda y conforme con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la información adicional que se requiera para que los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud estén en capacidad de identificar las condiciones de salud de la población que será atendida, de acuerdo con la modalidad de pago a convenir.
Elementos comunes a las partes:
4.1. Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente.
4.2. Modelo de auditoría para las partes, que debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Los sistemas de información y demás mecanismos, cuyo uso sea necesario para la ejecución, registro y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
4.3. Identificación de los riesgos previsibles propios del acuerdo de voluntades, diferente de los riesgos técnico y primario, su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes
Parágrafo. Las partes que suscriban el acuerdo de voluntades deberán conservar la evidencia del proceso de negociación, así como los insumos y soportes respectivos, lo cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.
Artículo 2.5.3.4.2.2 Contenido mínimo de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud,
Con independencia de la o las modalidades de pago, los contenidos y elementos esenciales de los acuerdos de voluntades, estos deberán contener como mínimo lo siguiente:
1. Objeto determinado.
2. Plazo de duración del acuerdo y de ejecución de las obligaciones.
3. Lugar donde se prestan los servicios o se proveen las tecnologías en salud.
4. Base de datos georreferenciada de la población objeto de atención para las intervenciones individuales, o las estimaciones poblacionales y sus características epidemiológicas para las intervenciones colectivas y su mecanismo de actualización, que incluya la periodicidad, según la modalidad de pago.
5. Relación de los servicios de salud habilitados sujetos a contratación, en los acuerdos de voluntades celebrados con prestadores de servicios de salud, conforme con lo registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
6. Relación de tecnologías en salud objeto de contratación.

7. Red Integral de Prestación de Servicios de Salud a la que pertenecen los prestadores de servicios de salud, habilitada y registrada en el módulo de redes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y su articulación con los proveedores de tecnologías de salud, en los términos establecidos en el artículo 2.5.3.4.7.3 de este Decreto, así como la complementariedad en servicios y tecnologías en salud, de acuerdo con la población a atender y el lugar de prestación o provisión.
8. La modalidad o modalidades de pago y los mecanismos de ajuste de riesgo frente a las desviaciones de la nota técnica.
9. El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención, según el objeto contractual y los mecanismos acordados para su entrega y actualización.
10. Nota Técnica, según la modalidad de pago.
11. Las tarifas de acuerdo con la modalidad de pago pactada.
12. Las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.
13. Identificación de los servicios y tecnologías de salud que requieren autorización para su prestación o provisión y mecanismo expedito para su trámite.
14. Mecanismos para la coordinación del proceso de referencia y contrarreferencia, cuando aplique.
15. Los indicadores pactados, estableciendo la periodicidad a su seguimiento, la cual en ningún caso podrá ser superior al plazo del acuerdo
16. El proceso periódico de seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades.
17. La especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento que se deben remitir a las entidades responsables de pago conforme al objeto del acuerdo de voluntades, así como los procesos de entrega, acorde con los términos reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.,
18. Los plazos de pago, los cuales no pueden exceder lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020, según el caso.
19. Los mecanismos para la solución de conflictos que sean acordados.
20. Los mecanismos y términos para la renovación automática, terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades, teniendo en cuenta los artículos 2.5.3.4.6.1. y 2.5.3.4.6.2 de este decreto y la normatividad aplicable en cada caso.
21. Los incentivos pactados, de acuerdo con el artículo 2.5.3.4.2.5 de este decreto.
22. La metodología para determinar el cumplimiento de las frecuencias mínimas o periodicidad per cápita y el debido proceso para realizar los descuentos en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 2.5.3.4.5.5 de este decreto.
Parágrafo. Las entidades responsables de pago garantizarán el acceso oportuno a la información de la población a ser atendida, asegurando su calidad, depuración y la actualización oportuna de las novedades, a través de bases de datos georreferenciadas o mediante los mecanismos de verificación de derechos al momento de la atención, la cual deberá corresponder con lo registrado en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA-, así como la requerida para el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan la factura electrónica de venta en el sector salud.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIOS SE SALUD OFTALMOLOGÍA
2	MEDICAMENTOS
3	LENTES INTRAOCULARES PARA FACOEMULSIFICACION
4	LENTES INTRAOCULARES DE SUTURA ESCLERA
5	LENTES INTRAOCULARES PARA EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR
6	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VÍTREO CON INYECCIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAVITREOS UNILATERAL
7	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VÍTREO CON INYECCIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAVITREOS BILATERAL
8	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE UNILATERAL
9	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE BILATERAL
10	PENTACAM UNILATERAL
11	PENTACAM BILATERAL
12	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVOS TAPON DE SILICONA
13	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA PERMANENTE
14	LENTES DE CONTACTO TERAPEUTICO
15	IMPLANTE DE ANILLOS INTRAESTROMALES CADA OJO
16	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL
17	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN

POLICÍA NACIONAL - REMARTINEZ003

142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL
124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA
124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA
124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS
082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS
103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA
128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA
089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)
089105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA
142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR
152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR
953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR
152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR
152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO
951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO
162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA
952001	BIOMETRÍA OCULAR
102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA
162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO
112201	BIOPSIA DE CÓRNEA
122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR
122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA
122201	BIOPSIA DE IRIS
091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL
091201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL
150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR
162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA
081101	BIOPSIA EN PÁRPADO
083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL
083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA
083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR
126304	CANALOPLASTIA
083803	CANTOPLASTIA
083802	CANTORRAFIA
083801	CANTOTOMÍA
136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA
136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL
114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA
114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL
123502	CERCLAJE PUPILAR
125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)
099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO
099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA
099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO
098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA
098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA
890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA (tarifa propia)
890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA
890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA
123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)
083005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO
083003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR
083004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL
083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO
107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS

083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
083701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
083703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL
083701	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO
083601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)
083808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON
083811	CORRECCIÓN DE EPICANTO
083501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO
083002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL
083809	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO
083810	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL
089207	CORRECCIÓN ESTÉTICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL
952602	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)
096101	DACRIOCISTECTOMÍA
098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA
098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA
168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA
168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL
168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA
169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA
080101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA
169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA
111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA
147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA
095002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL
095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL
090101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL
951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
083503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO
083502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL
164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO
164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA
164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO
164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE
124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS
126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE
128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO
128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE
950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE
	EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISIÓN) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISIÓN DE LA PRÓTESIS OCULAR ADAPTADA
950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA
	EVALUACIÓN ORTÓPTICA (95.3.5.), EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.), ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE PRÓTESIS (95.3.4.), PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS ESPECIALES ESPECÍFICOS (95.0. - 95.3.)
Excluye:	**EVALUACIÓN ORTÓPTICA-PLEÓPTICA (95.0.1.), EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.)**
950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN
163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE
163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE
165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA
150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES
094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL
161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA
080201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA
120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO
110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA
100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL
110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA

POLICIA NACIONAL - ELMARTINEZ003

118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA
138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR
129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR
129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR
130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO
130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA
130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO
130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO
951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
125101	GONIOTOMÍA
137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR
117302	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE
137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES
166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES
126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA
126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA
126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA
137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR
137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS
137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA
137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS
129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR
129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR
890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA (tarifa propia)
950602	INTERFEROMETRÍA
094401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA
169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (no incluye medicamento)
169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)
124402	IRIDOCICLECTOMÍA
123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA
123001	IRIDOPLASTIA MANUAL
121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA
121101	IRIDOTOMÍA MANUAL
129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO
126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA
114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL
123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS
123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES
123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES
950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL
	OPTOMETRÍA, TONOMETRÍA Y VALORACIÓN ORTÓPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCIÓN DE TÉCNICAS O AYUDAS ÓPTICAS VISUALES, REMISIÓN PARA: EVALUACIÓN ORTÓPTICA, ADAPTACIÓN Y AJUSTE DE PRÓTESIS O AYUDAS ÓPTICAS VISUALES
952501	PAQUIMETRÍA
122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO
129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO
103108	PERITOMÍA TOTAL
090001	PEXIA EN GLÁNDULA LAGRIMAL
168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS
097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS
097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE
089302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO
089301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO
097101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES

952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES
952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HÍDRICA
117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA (AMBOS OJOS)
115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA
115307	QUERATECTOMÍA MANUAL
116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA
116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL
116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA
116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL
116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA
116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL
116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA
116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL
117402	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA
117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL
107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
086001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO
086002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO (SIN INJERTO DE MEMBRANA AMNIOTICA)
086003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO
107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL
115402	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON INJERTO
950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES
121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS
083807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL
154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA
143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA
143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA
115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL
088001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA
115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL
115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL
157101	REPARACIÓN DE LESIÓN EN MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDÓN O CÁPSULA DE TENON
143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL
143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA
115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA (INSUMOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN CANASTA QUIRURGICA SE COBRARAN FACTURA DE COMPRA+ 12%)
104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA
123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS
104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON
115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL
137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR
082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS
082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO
082404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS
082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR
082102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR
103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA
103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR
136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA
136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL
154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA
169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA

POLICIA NACIONAL - ELMARTINEZ05

082304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
082406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO
082407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL
082405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO
124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS
128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA
103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO
114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA
169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA
103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)
167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR
115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA
154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO
126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE
126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR
126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA
126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA
166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO
088600	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD
088700	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD
094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA
126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE
115306	SUTURA DE CÓRNEA
128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]
088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO
106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA
088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO
088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO
088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO
088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO
082602	TARSORRAFIA
953501	TERAPIA ORTÓPTICA
951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR
951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN
951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO
126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL
127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA
125401	TRABECULOTOMÍA
154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA
126303	VISCOCANALOSTOMÍA
147101	VITRECTOMÍA (PAQUETE)
147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO
147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA
147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES
147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR
147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO
147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES

NOTA: Los servicios requeridos por tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado "Anexo CUPS", serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual

será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor.

Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: **dimet.rases7-rin@policia.gov.co** mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

Los servicios requeridos por la REGIONAL que no hayan quedado descritos en el "Anexo CUPS" y que hagan parte del Acuerdo 093 DEL 2025 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada se deberá surtir una nueva revisión de los valores para que se justifiquen los mismos. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: **dimet.rases7-rin@policia.gov.co** mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA
Representante Legal ATENCIÓN MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S

Elaboro y Reviso: SI Edison Javier Martínez Guayabo Jefe Grupo Contratos (E)

Reviso: MY. Ana Gabriela Linares Pantoja, Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: CPS. Evelyne Alexandra Benitez Gutiérrez, Abogada de Contratos

Fecha de Elaboración: 29/09/2026

Archivo: \\dsclipi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2026\1 - PROCESOS MENOR CUANTIA

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

POLICIA NACIONAL - EJ.MARTINEZ003

ANEXO No. 3

TARIFA OFERTADA

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR OFERTADO
1	SERVICIOS SE SALUD OFTALMOLOGÍA	TARIFA ISS 2001+ 23%
2	MEDICAMENTOS	FACTURA DE COMPRA + 6%
3	LENTES INTRAOCULARES PARA FACOEMULSIFICACION	$ 750.000,00
4	LENTES INTRAOCULARES DE SUTURA ESCLERA	$ 750.000,00
5	LENTES INTRAOCULARES PARA EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR	$ 457.000,00
6	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VÍTREO CON INYECCIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAVITREOS UNILATERAL	$ 1.083.000,00
7	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VÍTREO CON INYECCIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAVITREOS BILATERAL	$ 1.773.000,00
8	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE UNILATERAL	$ 165.000,00
9	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE BILATERAL	$ 262.000,00
10	PENTACAM UNILATERAL	$ 175.000,00
11	PENTACAM BILATERAL	$ 300.000,00
12	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVOS TAPON DE SILICONA	$ 540.000,00
13	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA PERMANENTE	$ 2.150.000,00
14	LENTES DE CONTACTO TERAPEUTICO	$ 50.000,00
15	IMPLANTE DE ANILLOS INTRAESTROMALES CADA OJO	$ 3.500.000,00
16	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	$ 3.600.000,00
17	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	$ 3.950.000,00

Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA
Representante Legal ATENCIÓN MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S

Elaboro y Reviso: SI Edison Javier Martínez Guayabo jefe Grupo Contratos (E)

Reviso: MY. Ana Gabriela Linares Pantoja, jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: CPS. Evelyne Alexandra Benitez Gutiérrez, Abogada de Contratos

Fecha de Elaboración: 29/09/2026

Archivo: \\dsclipi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2026\1 - PROCESOS MENOR CUANTIA

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA